Centro de Salud SaludYa Yacuanquer E.S.E. Nit: 900108282-0	PROCESO CONTRATACIÓN
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. ESE 2024000329 DE 2024

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	YACUANQUER, OCTUBRE 23 DE 2024
CONTRATANTE	CENTRO DE SALUD SALUYA E.S.E YACUANQUER
NIT	900108282-0
REPRESENTANTE LEGAL	EDWIN PANTOJA OTERO
C.C.	87.067.123 expedida en Pasto(N)
CONTRATISTA	CRISTIAN ANDRÉS BRAVO MORA
C.C.	1.004.539.625 Expedida en Sandona
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES.	CL 18 A No. 44 A-7 APTO 502 EDIFICIO ALICANTE – SANDONA (N)

Entre los suscritos a saber: por una parte, el Doctor **EDWIN PANTOJA OTERO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.067.123 expedida en Pasto(N), en su condición de Gerente y a su vez representante Legal del Centro de Salud SaludYa E.S.E Yacuanquer, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara LA E.S.E CONTRATANTE y, por otra parte el señor(a) **CRISTIAN ANDRÉS BRAVO MORA,** igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia principal en Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.004.539.625 Expedida en Sandona(N), y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado en celebrar el presente contrato, que se regirá según la siguientes clausulas:

1. PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con la E.S.E CONTRATANTE al **MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DEL PUESTO DE SALUD DE SAN FELIPE DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER,** con la idoneidad y capacidad, según los requerimientos de la dependencia, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios y elementos de trabajo.

.

SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto y las actividades descritas en la propuesta presentada.

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				**$ 366.000,00**
	DESMONTE DE MURO EN MAMPOSTERIA (0,9*X2) METROS	M2	1,80	$ 90.000,00	$ 162.000,00
	RETIRO DE VENTANA (2X0,95)	M2	1,90	$ 60.000,00	$ 114.000,00
	RETIRO DE PUERTA EN CENTRO DE SALUD SALUD YA E.S.E	UND	1,00	$ 90.000,00	$ 90.000,00
2	**MAMPOSTERÍA, ESTUCO Y PINTURA**				**$ 4.256.226,00**
	MURO SUPERBOARD DOBLE CARA 0.10 M	M2	12,13	$ 189.000,00	$ 2.291.814,00
	ESTUCO PARA INTERIOR	M2	24,25	$ 45.000,00	$ 1.091.340,00

	PINTURA VINILO TIPO 1 DOS MANOS MUROS INTERIORES	M2	24,25	$ 36.000,00	$ 873.072,00	
3	**CARPINTERIA**				**$ 2.313.925,00**	
	PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO (0,9*2)	UND	1,00	$ 1.700.000,00	$ 1.700.000,00	
	MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18	UND	1,00	$ 280.000,00	$ 280.000,00	
	VENTANA EN ALUMINIO INCLUYE VIDRIO TRANSPARENTE DE 4 MM	M2	1,76	$ 190.000,00	$ 333.925,00	
4	**ELECTRICOS**				**$ 810.000,00**	
	CABLE CONCENTRICO MONOFASICO ROLLO X100 ML	UND	1,00	$ 60.000,00	$ 60.000,00	
	ALAMBRE DE COBRE No.10 CENTELSA X5 ML	UND	5,00	$ 150.000,00	$ 750.000,00	
5	**RETIRO**				**$ 150.000,00**	
	RETIRO DE ESCOMBROS Y LIMPIEZA	UND	1,00	$ 150.000,00	$ 150.000,00	
	A. COSTO DIRECTOS	**$**	**7.896.151,00**			
	B. COSTO INDIRECTOS	**$**	**2.368.845,3**			
	D. COSTOS TOTAL OBRA CIVIL (A+B)	**$**	**10.264.996,30**			
	DISCRIMINACION DEL AUI	**%**				
	ADMINISTRACIÓN	27%	**$ 2.131.961**			
	IMPREVISTOS	2%	**$ 157.923**			
	UTILIDAD	1%	**$ 78.962**			
	COSTOS INDIRECTOS	30%	**$ 2.368.845**			

2. Cumplir con las obligaciones técnicas y operativas en las actividades de mantenimiento.
3. Garantizar la calidad y cantidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, los estudios previos y la Oferta presentada.
4. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato y realizar pruebas de calidad.
5. Cumplir con las condiciones contempladas en la propuesta elaborada por el contratista, la cual se adjunta y hace parte integral del presente contrato.
6. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados o personal empleado en la ejecución del objeto contractual, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal o según el caso.
7. Contar y disponer para la E.S.E. el personal necesario para cumplir de manera eficiente con la ejecución del objeto contractual.
8. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen

para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. Garantizar además los elementos de protección y bioseguridad para sus trabajadores de conformidad con los protocolos del Ministerio de Salud.

9. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del objeto del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y La ESE.
10. adelantar los trabajos de acuerdo con el programa trazado y entregar la obra acabada y terminada dentro del plazo pactado.
11. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de las actividades contratadas.
12. Mantener los sitios aledaños a la obra libres de residuos, herramientas, y elementos sobrantes dejando los mismos completamente aseados.
13. Por cuestiones de seguridad informar cuáles y cuantos serán los trabajadores que estarán presentes en la obra, para que así alguien ajeno no pueda ingresar a la ESE y realizar cualquier actividad ilegal.
14. El Contratista organizará sus trabajos y adoptará las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá los riesgos y peligros a que éstos queden expuestos. **PARAGRAFO:** El Contratista es responsable si por falta de señales y medidas de seguridad inadecuadas, de explosivos y materiales inflamables, ocurren accidentes o daños a terceros.
15. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo del objeto del contrato.
16. Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del Contrato le imparta la ESE, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, autogestión, autogobierno y autocontrol que corresponde al Contratista.
17. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
18. Mantener la confidencialidad y no utilizar total o parcialmente la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por LA E.S.E.
19. Verificar la información suministrada por la Entidad en el curso del contrato.
20. Estar afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones) como trabajador(a) independiente (no como beneficiario(a) ni como dependiente) durante toda la ejecución del contrato.
21. En todo caso el contratista efectuara acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente Contrato.

TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ESE: La ESE CONTRATANTE deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados, siempre que este cumpla con la actividad asignada a entera satisfacción
2. Se compromete para con el CONTRATISTA a cancelar el valor de este contrato en la forma establecida en el mismo.
3. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través del seguimiento que realicen los supervisores.
5. Adelantar revisiones periódicas, a través de los supervisores, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato.
7. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros por las indemnizaciones que deban pagar

como consecuencia del presente contrato.

CUARTA - PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será de Treinta (30) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de ejecución.

QUINTA- El valor estimado del contrato que resulte de esta contratación directa es de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/C $ 10.264.996.oo**

SEXTA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelara en dos (02) Pagos, un pago del 50 % como anticipo del contrato por valor de **CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/C $ 5.132.498.OO** y el segundo pago correspondiente al otro 50 % por valor de **CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/C $ 5.132.498.oo,** al finalizar el objeto del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro; certificación de cumplimento del objeto contractual expedida por el Supervisor del contrato, y los trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales por los montos que establece la ley, previo al pago correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos a los flujos de caja que tenga la subdirección administrativa y financiera.

SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato a celebrar se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2024000873** por valor de **$ 10.264.996,oo** de fecha 17 de octubre de 2024, del rubro **2.3.2.02.02.005.01.01** con destino a: **MANTENIMIENTO HOSPITALARIO.**

OCTAVA - SUPERVISIÓN: La Subgerente Administrativa y Financiera, realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato; efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista

2. **NOVENA - GARANTÍAS:** Al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la E.S.E. centro de Salud SaludYa Yacuanquer, garantía única, otorgada a través de una compañía aseguradora aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de su duración y seis (6) meses más.
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo 100% del valor entregado en calidad de anticipo	100% del valor entregado en calidad de anticipo	Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo 100% del valor entregado en calidad de anticipo, por el término de su duración y un (01) mes mas
Estabilidad y Calidad de la obra	Por el 10% del valor del contrato	Con una vigencia de 2 años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.

	Responsabilidad civil extracontractual	Por cuantía equivalente a Doscientos (200) SMMLV del valor total del contrato.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato, contados a partir de su perfeccionamiento.	

DECIMO - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con la E.S.E.

DECIMA PRIMERA - RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la E.S.E, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.
Así mismo, el (la) contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

DECIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 52 del manual de contratación la liquidación se realizará de común acuerdo entre las partes contratantes, dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación; En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo.
Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, no obstante haberse convocado para tales fines en dos (02) oportunidades, dentro de las cuales debe mediar un lapso mínimo de tres (03) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la misma.
Si no se ha notificado al contratista de la liquidación, conforme lo preceptuado anteriormente, la misma podrá realizarse en forma bilateral en cualquier tiempo, dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término inicial, pactado contractualmente o dentro del plazo supletorio de seis (6).

DECIMA TERCERA - CESION DEL CONTRATISTA, el CONTRATISTA **No** podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin la autorización de la ESE.

DECIMA CUARTA - TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo y en cualquier tiempo podrán dar por terminado el presente contrato, poniendo fin a las obligaciones contractuales y procediendo al reconocimiento de las prestaciones reciprocas a que haya lugar

DECIMA QUINTA - TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA ESE CONTRATANTE, Podrá terminar este contrato en forma anticipada antes del plazo convenido, sin indemnización alguna dando aviso previo a EL CONTRATISTA, con diez (10) días calendario previo a la ocurrencia de ello, en los siguientes casos:
Por incumplimiento total o parcial del contrato, abandono o descuido por parte del CONTRATISTA de las actividades contratadas.
Por incapacidad del CONTRATISTA de continuar prestando sus servicios, si a juicio de LA ESE CONTRATANTE, fuere de tal naturaleza que no pudiere continuar con la ejecución del contrato en los términos aquí estipulados.
Por deficiente o mala calidad en la prestación de servicios o realización de las actividades contratadas.
Por violación de las normas de funcionamiento o reglamentos de la organización interna que rigen al interior de LA ESE CONTRATANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - Los hechos que dan origen a las causales de terminación de que trata la presente clausula serán objeto de comprobación por parte de la ESE CONTRATANTE quien así

lo indicará a EL CONTRATISTA mencionado la causal que da origen a la terminación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.- La terminación del contrato por parte de LA ESE CONTRATANTE dará lugar a este por realizar el cobro de la cláusula penal pecuniaria sin detrimento del reclamo de perjuicios mayores ocasionados en el incumplimiento de EL CONTRATISTA, pudiendo para ello adelantar las acciones legales a que haya lugar.

DECIMA SEXTA - RÉGIMEN LEGAL: El fundamento jurídico que soporta la modalidad de contratación corresponde a la contratación directa, la cual se encuentra consagrada en el artículo 23 del Acuerdo 09 de 22 de diciembre de 2021, por medio del cual se expidió el Estatuto de Contratación de la entidad y el artículo 54 numeral 2 de la Resolución No 100 del 23 de diciembre de 2021, por medio del cual se adopta el manual de procedimiento interno de contratación de la ESE.

DECIMA SÉPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la E.S.E, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza que a la ESE para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **CONTRATISTA** de indemnizar perjuicios superiores.

DECIMA OCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DECIMA NOVENA - SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para LA ESE CONTRATANTE. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual.

VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a la ESE CONTRATANTE por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la existencia de Certificado de Disponibilidad, el Registro Presupuestal y la aprobación de garantías cuando se hubiere solicitado.

VIGÉSIMA SEGUNDA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones contractuales y frente al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato, se deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, que deben ser verificados por Recursos Humanos, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber:

- Certificación expedida por la Profesional Universitaria de recursos humanos sobre no existencia de personal en la planta de personal de la ESE e idoneidad del contratista.

No. ESE 2024000329 DE 2024

- Estudios previos
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP
- Certificado de Registro Presupuestal - RP
- Hoja de vida del Contratista
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes Fiscales expedida por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de medidas correctivas
- Certificado REDAM
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
- RUT
- Afiliación y pago a salud, pensión y riesgos laborales.
- Paz y Salvo Municipal.

VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para el desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Yacuanquer.

El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por la E.S.E (Entidad contratante):	**EDWIN PANTOJA OTERO** Gerente
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	**CRISTIAN ANDRÉS BRAVO MORA** Contratista

ELABORÓ: INGRITH ALEJANDRA IMBAQUIN CHAVES
CONTRATISTA-OFICINA DE CONTRATACION

REVISÓ: ZULLY AMPARO BEDOYA ORTEGA
ABOGADA ESE YACUANQUER